



CONTRATO No. 57/2019

LIBRE GESTIÓN No. 112/2019

“SERVICIOS DE AUDITORIA PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”

Nosotros: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**, mayor de edad, [redacted], del domicilio de [redacted] Departamento de [redacted] portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted]; y número de Identificación Tributaria [redacted], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, en el rubro del Fondo de Actividades Especiales, con número de Identificación Tributaria [redacted] o [redacted]; en mi calidad de Ministro, institución que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“EL MINISTERIO”** o **“EL CONTRATANTE”**; y **ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES**, mayor de edad, [redacted] de [redacted] domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [redacted], y Número de Identificación Tributaria [redacted]; actuando en nombre y representación en calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ELIAS & ASOCIADOS**, sociedad colectiva de capital fijo, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted]; con Número de Identificación Tributaria [redacted] que en lo sucesivo me denominaré **“EL CONSULTOR”** y en el carácter antes mencionado, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de servicios de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante denominada LACAP y su Reglamento, los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión Número 112/2019, las adendas y aclaraciones en caso que las hubiere; notificación de Resultado de Adjudicación de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, la oferta técnica-económica; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El consultor se compromete a proporcionar a entera satisfacción del **“MINISTERIO”** los **“SERVICIOS DE**





AUDITORIA PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019” de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Se considerarán parte integral de este contrato, los documentos siguientes: a) Términos de Referencia de la Libre Gestión Número 112/2019; b) adendas y aclaraciones emitidas; c) hoja de vida presentada por el consultor; d) oferta económica; e) la orden de inicio; f) notificación al consultor y resultado de adjudicación publicado en el sitio electrónico comprasal.gob.sv; g) las garantías; h) las modificaciones de contrato si las hubiere y otros documentos derivados del presente contrato. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el presente contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y ALCANCES.** El consultor se compromete y se obliga a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional, las funciones y actividades establecidas en el numeral 4. Alcances de los Servicios Requeridos de la sección II de los Términos de Referencia. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL MINISTERIO, se obliga a pagar AL CONSULTOR la cantidad de hasta **DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,800.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por medio de un único pago posterior a la presentación del Dictamen e Informe Fiscal a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el consultor una vez esté aprobado el Dictamen requerido, deberá presentar a la Gerencia Financiera Institucional Comprobante de Crédito Fiscal, a nombre del Fondo de Actividades Especiales del MOPTVDU (NIT 0614-170800-105-2 y número de registro 125262-2), copia del Dictamen aprobado y el original del acta de recepción del mismo. En donde conste que el servicio fue recibido a satisfacción. Al monto a pagar por los servicios proporcionados, se le serán aplicables las obligaciones fiscales que indica la legislación salvadoreña. Así mismo queda acordado que será responsabilidad del consultor el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad. “EL MINISTERIO” pagará dentro de los sesenta días calendario siguientes a la presentación de los estados de cobro, y siempre que la documentación presentada esté de acuerdo con los requerimientos establecidos, dicho pago se efectuará en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** contra presentación de crédito fiscal, factura de consumidor final o recibo correspondiente a través de la Gerencia Financiera Institucional. Queda expresamente advertido que dentro del monto señalado

anteriormente está incluido el valor de la consultoría objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos en que incurra el consultor, para el cumplimiento del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del contrato será contado a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del contrato con vencimiento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. No obstante su vencimiento la finalización del plazo queda condicionada a la presentación del Dictamen e Informe fiscal correspondiente al ejercicio 2019, el cual en caso de no entregarse en diciembre del presente año, deberá prorrogarse el contrato por un período del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, sin generar ningún costo adicional en el contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PRODUCTOS ESPERADOS.** Sin limitarse a lo establecido en los términos de referencia, el consultor deberá de presentar los siguientes productos: a) Al recibir la Orden de inicio y en un plazo máximo de TRES (3) días hábiles, deberá de presentar al Administrador del Contrato el Programa de Trabajo actualizado. Este Programa de Trabajo deberá ser revisado y aprobado en un plazo máximo de DOS (2) días hábiles. Si hubieren observaciones, el Programa de Trabajo será devuelto al Auditor, quien dispondrá de un plazo máximo de DOS (2) días hábiles para subsanar las observaciones; b) Durante el desarrollo de los servicios de Auditoría Fiscal, deberá de presentar al menos dos cartas de gerencia conteniendo los resultados parciales, observaciones o hallazgos y las recomendaciones pertinentes; c) Al finalizar la Auditoría deberá de presentar al Administrador del Contrato ORIGINAL y DOS COPIAS del Dictamen elaborado en físico y en forma digital. El Administrador del Contrato, será el responsable de Revisarlo y aprobarlo, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción. Si hubieren observaciones, el Dictamen será devuelto al Consultor, quien dispondrá de un plazo máximo de TRES (3) días hábiles para subsanar las observaciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEPENDENCIA JERÁRQUICA Y RESPONSABILIDAD DEL MOPTVDU.** El consultor dependerá jerárquicamente del Administrador del contrato, quien actuará como funcionario de enlace, cuyas atribuciones serán las mencionadas en el Artículo 82 Bis de la LACAP; el Administrador del contrato de los Servicios de Auditoría, estará facultado para establecer y notificar la fecha de inicio, firmar el Acta de Recepción y para dar la correspondiente aprobación a los Productos de los Servicios de Auditoría; el ministerio deberá: Cancelar los servicios recibidos a total satisfacción del Administrador del Contrato, con aplicación a los Recursos del Fondo de Actividades Especiales; Suministrar al Auditor contratado toda la información, documentos, registros contables y demás documentación que éste requiera para la emisión del Dictamen e Informe Fiscal; Facilitar espacio físico, así como mobiliario y equipo para el desarrollo de los servicios requeridos. **CLÁUSULA OCTAVA:**



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el consultor deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de Orden de Inicio, el consultor deberá otorgar dicha Garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el fiel cumplimiento del mismo y estará vigente hasta que el Ministerio haya recibido la totalidad de los servicios a entera satisfacción, mediante el acta de recepción final acompañado del informe final. La no presentación de ésta en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la LACAP.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. Queda expresamente prohibido al consultor traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarado por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad a lo establecido en la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el consultor incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. El consultor autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial de la consultoría, durante el plazo fijado en el presente contrato, da lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, ochenta y tres-A, ochenta y seis y noventa y dos atendiendo las prohibiciones del artículo ochenta y tres-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y a este contrato. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente resolución razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del reglamento de la referida ley, debiendo el



consultor en tales casos, modificar o ampliar el plazo y monto de la garantía correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO. El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos del Fondo de Actividades Especiales, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria; que se encuentra agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente resolución razonada de modificación de este contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR. Queda obligado a ejecutar la consultoría sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtención de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, también se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculación alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato entre las partes, nos sometemos al siguiente procedimiento: a) Arreglo Directo: Por arreglo directo, las partes contratadas procurarán solucionar las diferencias sin otra intervención, a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna a las diferencias, se recurrirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaremos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato estará regulado por las Leyes de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS. Todos los productos de la presente consultoría serán de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Públicas, por lo que el consultor deberá presentar los productos esperados, al administrador de contrato. Asimismo, el consultor deberá en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso dentro del Ministerio, así como de la información producto de la consultoría, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes del país.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Mediante Acuerdo Ejecutivo número Cuatrocientos Veintisiete, de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, se nombró Administrador del presente contrato, al Licenciado Robín Gabriel Pineda Galdámez, quien actualmente se desempeña como Jefe de Departamento de la Gerencia Financiera Institucional en el área de Contabilidad de esta Secretaría de Estado; quien dentro de sus atribuciones tendrá las responsabilidades que establece el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento, asimismo, tendrá que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentación, tales como la orden de inicio, acta de recepción final, constancia de procedencia de devolución de garantías e informes de incumplimiento, este último cuando proceda, en el término de tres días hábiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emisión de los enunciados documentos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "El Ministerio": Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuza, frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "el consultor" en:

Tanto "El Ministerio" como "el consultor" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario, posteriores a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, en el carácter o personería indicados, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, siete días del mes de junio de dos mil diecinueve.



Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera
Ministro de Obras Públicas y de Transporte
"El Ministerio"

Lic. Aníbal Augusto Elías Reyes
Representante Legal
Elías & Asociados
"El Consultor"



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día siete de junio del año dos mil diecinueve. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA,** del domicilio de departamento de **COMPARECEN:** Por una parte: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,** de años de edad, del domicilio de



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE



Departamento de _____ a quien conozco e identifíco con su Documento Único de Identidad número _____ y número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, en el rubro del Fondo de Actividades Especiales, con número de Identificación Tributaria _____ s; ; en su calidad de **MINISTRO**

DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número UNO de fecha uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número Cien Tomo numero Cuatrocientos veintitrés, de fecha uno de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el artículo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó entre otros nombrar como Ministro, al compareciente, quien fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y DE TRANSPORTE**, Institución que en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATANTE**” o “**EL MINISTERIO**”; y el señor **ANIBAL AUGUSTO ELIAS REYES**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de la ciudad y departamento de _____, a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____ y Número de Identificación Tributaria _____; actuando en nombre y representación, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **ELIAS & ASOCIADOS**, sociedad colectiva de capital fijo, del domicilio de _____ departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria _____

_____ ; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: **a)** Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e incorporación integra del mismo, constituyendo pacto único de la sociedad en referencia, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez, ante los oficios del notario Carlos Escalante hijo, en el que consta que la denominación y domicilio son los expresados, que su naturaleza es Colectiva de Capital Fijo, de nacionalidad Salvadoreña y plazo indefinido, que dentro de la finalidad social está la celebración de actos como el presente, así mismo la administración de la sociedad corresponde a una Junta Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones cinco años.





representación legal, judicial y extrajudicial corresponde al Presidente de la Junta Directiva, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos como el presente, sin necesidad de autorización alguna; inscrita en el Registro de Comercio al número Setenta y Seis del Libro Dos Mil Quinientos Veinticinco del Registro de sociedades, el día tres de marzo de dos mil diez; y **b)** Copia certificada por notario de Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad en referencia, extendida el día seis de abril del año dos mil quince, por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Socios, señora Ana María Guadalupe Cárcamo Chávez; inscrita en el Registro de Comercio al número Cuarenta y Cinco del Libro Tres Mil Cuatrocientos del Registro de Sociedades, el día quince de abril de dos mil quince, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Socios, celebrada el día veinte de enero de dos mil quince, asentada en acta número Diecinueve pleca Dos Mil Quince, como Punto número Cuatro, se nombró al compareciente como Presidente y Representante Legal, para el plazo de cinco años, el cual vence el día veintinueve de abril de dos mil veinte; quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONSULTOR"**, y en el carácter y personería indicados, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. En dicho Contrato, el consultor se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el **"SERVICIOS DE AUDITORIA PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECINUEVE"** de conformidad a la cláusula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo establecido en la cláusula cuarta de dicho contrato. El plazo del contrato será contado a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del contrato con vencimiento hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. No obstante su vencimiento la finalización del plazo queda condicionada a la presentación del Dictamen e Informe fiscal correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, el cual en caso de no entregarse en diciembre del presente año, deberá prorrogarse el contrato por un período del uno de enero al treinta y uno de mayo de dos mil veinte, sin generar ningún costo adicional en el contrato. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie



del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron de sus representados los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.



